	RESOLUCIÓN DE APERTURA DEFINITIVA No.501 (20 de mayo de 2026)
	11-FR-63

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-0011-2026 Y SE CREA UN COMITÉ EVALUADOR”

COMPETENCIA

EL ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE FUNZA (CUNDINAMARCA), de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO


Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la Alcaldía Municipal de Funza, a través de la Secretaría de Infraestructura, elaboró los estudios y documentos previos, la ficha técnica y análisis del sector; y a través de la Secretaría Jurídica se elaboró el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria, y surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto consiste en **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA.”**

Que el proceso de selección del contratista a aplicar en la presente convocatoria será la selección abreviada de menor cuantía regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el municipio de Funza elaboró el aviso de convocatoria publicado en plataforma tres veces, los estudios y documentos previos, análisis del sector, y el proyecto de pliego de condiciones, del proceso de Selección abreviada de menor cuantía SAMC-0011-2026 el día de 08 de mayo de 2026, y los publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y en la página web de la Administración Municipal <http://www.funza-cundinamarca.gov.co> garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentarán las observaciones pertinentes.

Que dentro del término legal el municipio de Funza recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de GRUPO LEIVA RIAÑO S.A.S y AUTOS MONGUI SAS las cuales fueron publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021,


 ALCALDÍA DE FUNZA	RESOLUCIÓN DE APERTURA DEFINITIVA No.501 (20 de mayo de 2026)
	11-FR-63

<<Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. Valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación>>.

Que, de conformidad con lo anterior, la entidad recibió dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes, por lo tanto, se cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del citado Decreto, razón por la cual SÍ se limitará a MiPymes.

INTERESADO	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR O REVISOR FISCAL, SI ESTÁN OBLIGADOS A TENERLO, ADJUNTANDO COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA	RANGO DE CLASIFICACIÓN	CLASE MANIFESTACION	CUMPLE
LABORATORIO DIESEL JE S.A.S	ALLEGA	MICROEMPRESA	PLATAFORMA SOLICITUD MIPYME MUNICIPAL - A	SI
CARLOS ALBERTO LEYVA IZQUIERDO	ALLEGA	PEQUEÑA EMPRESA	PLATAFORMA SOLICITUD MIPYME MUNICIPAL - A	SI

De acuerdo con lo anterior, y al haberse recibido dos (02) solicitudes de limitación; las cuales todas cumplen con lo exigido en el anexo del pliego de condiciones (numeral 1.18), en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y atendiendo a lo dispuesto en los conceptos que al respecto sobre la materia ha emitido Colombia Compra Eficiente tales como el C-041-2022, C-315-2022, C-340-2022 C-473-2022, C-464-2022, C-743-2022 , C-835-2022, y recientemente el C-100-2025, entre otros; se hace procedente en primer lugar realizar la limitación del proceso en curso a Mipymes por cumplir con el lleno de los requisitos y en atención a que para el presente proceso no se determinó una regla especial de limitación territorial relativa al sector objeto de la necesidad a satisfacer por parte de la dependencia estructuradora, el proceso será limitado a MIPYMES DE ORDEN NACIONAL.

	RESOLUCIÓN DE APERTURA DEFINITIVA No.501 (20 de mayo de 2026)
	11-FR-63

Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto consiste en << PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA.>>, según recursos de la vigencia de 2026, y cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 450.000.000) , con cargo al siguiente rubro 2.3.2.02.02.005.4501.209.11001 servicios prestados a las empresas y servicios de producción, 11004-r.p. sobre tasa a la gasolina por CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 450.000.000).

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo, que permita conocer el proceso de selección.

Que el cronograma del proceso se detalla en sistema electrónico para la contratación Secop II.

Que el pliego de condiciones definitivo, análisis del sector, y los estudios y documentos previos del proceso de Selección abreviada de menor cuantía SAMC-0011-2026, se encuentran disponibles para consulta en la carrera 14 # 13-05 del Municipio de Funza – Cundinamarca y/o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.


Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el municipio de Funza con la publicación del presente acto convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y acudir a la alcaldía con el fin de ejercer las facultades que la Ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que se hace necesario nombrar un comité evaluador que se encargue de la evaluación de las ofertas y recomiende al municipio el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la Apertura del proceso Selección abreviada de menor cuantía SAMC-0011-2026, cuyo objeto consiste en << PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE

 ALCALDÍA DE FUNZA	RESOLUCIÓN DE APERTURA DEFINITIVA No.501 (20 de mayo de 2026)
	11-FR-63

INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA. >>, en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones definitivo, con un presupuesto oficial estimado a precios unitarios es de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE M/CTE (\$798.823.979,00), incluido el IVA correspondiente y demás impuestos, tasas y contribuciones para la ejecución del objeto contractual. No obstante, para efectos del presente proceso, se establece un valor del contrato de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000,00), el cual será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable para la ejecución del objeto contractual, con cargo a la disponibilidad presupuestal; CDP: 2026001085 del 16 de febrero de 2026; expedido por la secretaria de hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adelantar el presente proceso por la modalidad de selección abreviada de menor cuantía conforme lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.


ARTÍCULO TERCERO. - Establecer el cronograma de actividades para el presente proceso en el sistema electrónico Secop II.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la modificación de los plazos se hará mediante adenda a través del Sistema Electrónico para la Contratación Secop II.

ARTÍCULO CUARTO.- Adoptar para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, el pliego de condiciones definitivo que hace parte integral de este acto administrativo, el cual podrá ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en la secretaría jurídica de la alcaldía municipal de Funza, ubicada en el segundo (2°) piso de la carrera 14 No. 13-03 del Municipio de Funza (Cundinamarca) y/o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - Conformar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

TIPO DE EVALUACIÓN	EVALUADOR
Verificación jurídica:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Constanza Bedoya García-secretaria Jurídica ➤ Alejandra Mora Vigoya – Abogada Contratista de la Secretaría Jurídica
Verificación financiera	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sandra Milena Tunjo Gonzales como contratista de la Secretaría Jurídica.
Verificación y evaluación económica:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Gladys González González en calidad de Secretaria de Infraestructura ➤ Jorge Andrés Villamizar Vargas en calidad de contratista de la Secretaría de Infraestructura ➤ Mary Luz Quintero - en calidad de contratista de la Secretaría de Infraestructura

 ALCALDÍA DE FUNZA	RESOLUCIÓN DE APERTURA DEFINITIVA No.501 (20 de mayo de 2026)
	11-FR-63

Verificación y evaluación técnica y de experiencia:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Gladys González González en calidad de Secretaria de Infraestructura ➤ Jorge Andrés Villamizar Vargas en calidad de contratista de la Secretaría de Infraestructura ➤ Mary Luz Quintero - en calidad de contratista de la Secretaría de Infraestructura
---	---

El comité evaluador, está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado a la secretaría jurídica de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los estudios y documentos previos, análisis del sector, ficha técnica, del pliego de condiciones definitivo y adendas, si las hay, para entregar el informe de verificación y evaluación jurídica, financiera, técnica, de experiencia y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme la evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.


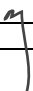
ARTÍCULO SEXTO. - Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del Municipio de Funza (Cundinamarca), hoy veinte (20) de mayo de 2026.


JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO
 Alcaldesa Municipio de Funza

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FRIMA
ELABORÓ	Alejandra Mora Vigoya	Contratista	
REVISÓ	María Isabel Suárez Garzón	Profesional de la Secretaría Jurídica.	
APROBÓ	Constanza Bedoya García	Jefe de Despacho Secretaría Jurídica.	
APROBÓ	Kelly Ríos Gómez	Asesora jurídica del despacho.	

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la alcaldesa